

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA PENAL
-TUTELAS -

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

ASUMIR el conocimiento de la demanda promovida por la ciudadana CÉSAR AUGUSTO ROBAYO contra el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá –Sala Administrativa- con vinculación de terceros con interés.

En consecuencia, notifíquesele a los arriba mencionados, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción frente a los hechos y pretensiones de la demanda. De acuerdo con lo normado en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, se dispone:

A.- ORDENAR a las autoridades accionadas que en el término de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir del recibo de los oficios respectivos, manifiesten lo que a bien tengan en relación con los hechos y pretensiones contenidas en ella y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

B- Tener como pruebas las aportadas con el libelo.

C– ORDENAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá –Sala Administrativa-, que a través de su Página Web publique la información pertinente sobre admisión de esta demanda de tutela, a fin de que los demás participantes y los terceros con interés tengan conocimiento de la misma y puedan ejercer el derecho de defensa y contracción.

Cumplido lo anterior, vuelva el diligenciamiento al Despacho para decidir lo que sea del caso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Magistrado

1100122040002022- 00047-00 (04-22)
CÉSAR AUGUSTO ROBAYO